



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0052

RADICACIÓN No. 50001-1-23-0210	FECHA DE RADICACIÓN: 15 de diciembre de 2023	PÁGINA 1/4
FECHA EXPEDICIÓN: 3 de abril de 2024	FECHA EJECUTORIA: 22 ABR 2024	VIGENCIA: 17 DIC 2024

La Curadora Urbana Primera de Villavicencio, Arquitecta Andrea Yalena Atehortúa Orjúela, en ejercicio de las facultades legales en especial de los conferidos por la Ley 388 de 1.997, Ley 400 de 1997, Ley 810 del 2003, Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 modificado mediante Decreto 2218 de Noviembre 18 de 2.015, Decreto 1197 de Julio 21 de 2.016, Decreto 1203 de Julio 12 de 2.017, Decreto 1783 de 2.021 y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y

CONSIDERANDO

Que ante esta Curaduría se presentó solicitud de licencia con el radicado No. 50001-1-23-0210 con las siguientes características:

1. TITULARES DE LA LICENCIA

A. NOMBRES	C.C. O NIT	CORREO ELECTRÓNICO
GRUPO BGR S.A.S.	900651888-0	palermo72@hotmail.com
Rep. Legal WILSON CABANZO RAMÍREZ	79.355.465	palermo72@hotmail.com
B. CALIDAD DE LOS TITULARES		
PROPIETARIO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
B. APODERADO		
NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ	palermo72@hotmail.com	301 6953977
DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		
CALLE 15 No. 40 - 01 OFICINA 832		

2. TIPO DE SOLICITUD

2.1 TIPO TRAMITE		2.2 MODALIDAD DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCION	
A. LICENCIA DE PARCELACIÓN <input type="checkbox"/>	C. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input checked="" type="checkbox"/>	A. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/>	E. REFORZ. ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/>
B. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>	D. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	B. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/>	F. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>
2.3. USO DE VIVIENDA		2.4 . OBJETO DEL TRÁMITE	
VIP <input type="checkbox"/>	INICIAL <input type="checkbox"/>	C. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/>	G. DEMOLICION PARCIAL <input type="checkbox"/>
VIS <input type="checkbox"/>	PRÓRROGA <input type="checkbox"/>	D. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/>	H. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>
OTRO <input checked="" type="checkbox"/>	MODIFICACIÓN DE LICENCIA VIGENTE <input checked="" type="checkbox"/>		

3. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

A. DIRECCIÓN DIAGONAL 9 SUR No. 39 - 141 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III	B. BARRIO/URBANIZACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN 2 - PLAN PARCIAL HDA. ROSA BLANCA PRIMERA ETAPA	C. MANZANA -	D. LOTE 17B
E. CÉDULA CATASTRAL 50001-00-15-0786-9054-000 (Hoy)	F. MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-223259	G. COMUNA 8	G. ESTRATO 3
H. LINDEROS	I. LONGITUD (METROS)	J. COLINDA CON (CALLE, KRA, OTRO)	
NORTE:	100,00	Vía VPM 5 (V-25 E)	
SUR:	103,32	Zona Verde C-45 Adicional	
ORIENTE:	142,83	Lote 17C	
OCCIDENTE:	137,86	Vía VP-3 (VP-9)	
K. ÁREA TOTAL DEL PREDIO:		13.514,60	M2

4. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES

NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCION CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -
NOMBRE -	NOMBRE -
DIRECCIÓN PREDIO -	DIRECCIÓN PREDIO -
DIRECCION CORRESPONDENCIA -	DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA -

Que en cumplimiento del artículo 2.2.6.1.2.2.1 parágrafo 1 del Decreto 1077 de 2015, el peticionario de la licencia instaló la valla en el predio, de lo cual aportó fotografías al expediente y se realizó publicación en la página Web de la Curaduría de fecha 20 de diciembre de 2023, garantizando la intervención de terceros conforme lo establece el artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015, sin que se presentaran objeciones.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0052

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0210

FECHA DE RADICACIÓN:

15 de diciembre de 2023

PÁGINA

2/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

3 de abril de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

22 ABR 2024

VIGENCIA:

17 DIC 2024

5. PROFESIONALES RESPONSABLES

A. DIRECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EDWIN FERNANDO FORERO REY Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 2570060316CND		C. INGENIERO CIVIL CALCULISTA FERNANDO ORTIZ FUENTES Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND		E. DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES FERNANDO ORTIZ FUENTES Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-143147CND	
B. ARQUITECTO PROYECTISTA CESAR ADOLFO BARON RAMIREZ Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL A25022000-86048122		D. INGENIERO GEOTECNISTA N.A. Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL N.A.		F. REVISOR INDEPENDIENTE DE LOS DISEÑOS ESTRUCTURALES SERGIO GABRIEL HERNANDEZ ROA Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL 25202-74170CND	

6. RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL

Que los firmantes y profesionales declararon bajo la gravedad de juramento que se responsabilizan por los estudios y documentos correspondientes presentados con el formulario y por la veracidad de los datos allí consignados, así mismo declararon que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas; cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, área, localización, etc) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

7. INFORMACIÓN DE IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS

Que los titulares presentaron recibo de Pago de la Secretaría de Hacienda Dirección de Impuestos No. 24014110000168 (\$ 299.670.00) de fecha de pago del 26 de marzo del 2024, Recibo No. 24014210000196 (\$ 0.00) por concepto de Estampilla Unillanos de fecha de pago del 02 de abril del 2024, Pago de Estampilla Pro-Cultura (\$ 22,902.00) de fecha de pago del 01 de abril del 2024 y Factura Electrónica No. CPV 3285 (Cargo Variable) del 02 de abril del 2024.

Que la Solicitud se acoge a los requisitos establecidos el Decreto 1077 de Mayo 26 de 2.015 y sus Decretos modificatorios y complementarios.

En merito de lo expuesto, la Curadora Urbana Primera de Villavicencio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:

CONCEDER MODIFICACION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION VIGENTE RESOLUCION No. 50001-1-21-0076 DEL 2021 CORREGIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0076-1 DEL 2022, CORREGIDA POR SEGUNDA VEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0076-2 DEL 2022 Y PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0253 DE 2023, al predio urbano con Matrícula Inmobiliaria No. 230-223259 y Cédula Catastral 50001-00-15-0786-9054-000 (Hoy), localizado en la DIAGONAL 9 SUR No. 39 - 141 CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III de la urbanización UNIDAD DE GESTIÓN 2 - PLAN PARCIAL HDA. ROSA BLANCA PRIMERA ETAPA, Propietario: GRUPO BGR S.A.S., Director de la Construcción: Arq. EDWIN FERNANDO FORERO REY. Con las siguientes características:

1. MARCO NORMATIVO - DECRETO 353 DE 2000 - ACUERDO 021 DE 2002

1.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO		1.2 APROVECHAMIENTO MÁX.	1.4. DENSIDAD MÁXIMA	1.6 ANTECEDENTES NORMATIVOS
A. SUELO URBANO <input checked="" type="checkbox"/>	C. RURAL <input type="checkbox"/>	19.650,00 M2	260 Viv / Ha	RESOLUCIÓN No. 50001-1-15-0478 DE 2015, RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-1192 DE 2019, RESOLUCIÓN No. 50001-1-19-0151 DE 2019, RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0135 DE 2023
B. EXPANSIÓN URBANA <input type="checkbox"/>	D. PROTECCIÓN <input type="checkbox"/>	1.3 ALTURA MÁXIMA	1.5 NUMERO MÁX. HAB. X VIV.	
		12 PISOS	5	

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 NOMBRE Y/O DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:
MODIFICACIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0076 DEL 2021 CORREGIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0076-1 DEL 2022, CORREGIDA POR SEGUNDA VEZ MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-21-0076-2 DEL 2022 Y PRORROGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 50001-1-23-0253 DE 2023 PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ADMINISTRACIÓN, CUARTO DE BASURAS, CUARTO ELÉCTRICO Y TANQUE DE RESERVA - CONDOMINIO ARBOLEDA CAMPESTRE III PRIMERA ETAPA

2.2 USOS

DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES	DESCRIPCIÓN	No. UNIDADES
A. VIVIENDA	SEGÚN LICENCIA INICIAL	C. EQUIPAMIENTO	1
B. COMERCIO		D. INDUSTRIAL	2
			3

2.3 ESTACIONAMIENTOS

A. PRIVADOS	B. VISITANTES	C. PUBLICOS	D. MOTOCICLETAS	E. BICICLETAS
EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.	EXIGIDO PROP.
SEGUN LICENCIA INICIAL				
F. PARQUEO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA		G. AREA CARGUE Y DESCARGUE		
EXIGIDO PROP.	[INCLUIDO(S) EN LOS: -]	EXIGIDO PROP.	[INCLUIDO(S) EN LOS: -]	
SEGUN LICENCIA INICIAL				

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 PROYECTO ARQUITECTÓNICO ETAPA 1		3.2 ÁREA CONSTRUIDA								
A. LOTE:	13.514,60 M2	DESCRIPCIÓN	Obra Nueva	Ampliación	Reconocim.	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
B. ÁREA PRIMERA ETAPA:	8.108,39 M2	VIVIENDA:	0,00	17,68	0,00	17,68	0,00	127,41	0,00	145,09 M2
C. SEMISÓTANO SÓTANO:	0,00 M2	COMERCIO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
D. PRIMER PISO:	2.441,96 M2	EQUIPAMIENTO:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
E. SEGUNDO PISO:	2.263,76 M2	INDUSTRIAL:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00 M2
F. PISOS RESTANTES:	0,00 M2	TOTAL INTERVENIDO:	0,00	17,68	0,00	17,68	0,00	127,41	0,00	145,09 M2
G. TOTAL CONSTRUIDO:	4.705,72 M2	TOTAL CONSTRUIDO AMPLIACIÓN:		17,68 M2				EXCAVACIÓN:		- M3
H. LIBRE PRIMER PISO:	5.666,43 M2	TANQUE SUBTERRÁNEO:		106,55 M2				METROS DE CERRAMIENTO:		0,00 ML



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No. 50001-1-24-0052

RADICACIÓN No.
50001-1-23-0210

FECHA DE RADICACIÓN:
15 de diciembre de 2023

PÁGINA

FECHA DE EXPEDICIÓN:
3 de abril de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:
22 ABR 2024

VIGENCIA:
17 DIC 2024

3/4

3.3 ÁREAS ZONAS COMUNES

A. EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS

ÁREAS	TOTAL	
CONSTRUIDO PORTERÍA, BAÑO Y DEPÓSITO	9,77	M2
CONSTRUIDO CUARTO DE BASURAS	14,24	M2
CONSTRUIDO PLANTA ELÉCTRICA Y CUARTO ELÉCTRICO	23,78	M2
CONSTRUIDO ADMINISTRACIÓN	15,88	M2
CONSTRUIDO CUARTO DE MÁQUINAS PISCINA	8,87	M2
CONSTRUIDO TANQUE ALMACENAMIENTO DE AGUA	106,55	M2
TOTAL CONSTRUIDO EQUIPAMIENTO DE SERVICIOS	163,21	M2

B. EQUIPAMIENTO RECREATIVO

ÁREAS	TOTAL	
PRIMER PISO	114,51	M2
CONSTRUIDO SALÓN COMUNAL, BAÑOS DEPÓSITO Y ESCALERA	98,63	M2
CONSTRUIDO ADMINISTRACIÓN	15,88	M2
SEGUNDO PISO	132,48	M2
CONSTRUIDO TERRAZA COMUNAL	132,48	M2
TOTAL CONSTRUIDO EQUIPAMIENTO RECREATIVO	246,99	M2

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRÍA DEL PROYECTO COMPLETO

A. Nº PISOS HABITABLES	SEGÚN LICENCIA INICIAL
B. Nº PISOS NO HABITABLES	
C. ALTURA EN MTS.	
A. LOTE ETAPA 1: 8.108,39 M2	
B. SEMISÓTANO: 0,00 M2	
C. SÓTANO (S): 0,00 M2	
D. PRIMER PISO: 2.441,96 M2	
E. SEGUNDO PISO: 2.263,76 M2	
F. PISOS RESTANTES: 0,00 M2	0,18
G. TOTAL CONSTRUIDO: 4.705,72 M2	0,35
H. LIBRE PRIMER PISO: 5.666,43 M2	

3.4. MÓDULOS ESTRUCTURALES INDEPENDIENTES PRESENTE SOLICITUD

MÓDULOS	AMPLIACIÓN	MODIFICACIÓN	TOTAL CONS.
CUARTO BASURAS	- M2	14,24 M2	14,24 M2
CUARTO ELÉCTRICO	1,80 M2	6,62 M2	8,42 M2
ADMINISTRACIÓN	15,88 M2	- M2	15,88 M2
TANQUE SUBTERRÁNEO	- M2	106,55 M2	106,55 M2
SUBESTACIÓN ELÉCT.	- M2	26,55 M2	M2
TOTAL	17,68 M2	153,96 M2	145,09 M2

5. SISTEMA ESTRUCTURAL

5.1. TIPO DE CIMENTACIÓN:	5.2. TIPO DE ESTRUCTURA:	5.3. MÉTODO DE DISEÑO	5.4. GRADO DE DESEMPEÑO DE ELEM. ESTRUCTURALES:	5.5. MÉTODO DE ANÁLISIS SÍSMICO
CIMIENTO CORRIDO	SISTEMA DE MUROS DE CARGA	RESISTENCIA ÚLTIMA	SUPERIOR	FUERZA EQUIVALENTE MODAL <input type="checkbox"/> HORIZONTAL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos: DIECINUEVE	Memorial de responsabilidad: CUATRO FOLIOS	Estudio de Suelos: N/A	Memoria de Cálculo: TRES LIBROS	Planos Estructurales: DIEZ
---------------------------------------	---	---------------------------	------------------------------------	-------------------------------

ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Decreto Nacional 1077 de 2015-Artículo 2.2.6.1.2.3.6 modificado por el artículo 11 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y artículo 23 del Decreto 1783 de 2021, numerales 1,3,4,5,6,7,8,9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 así: 1: Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 3: Mantener en la obra la Licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4: Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieran licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único 1076 de 2015. 5: Solicitar a la Secretaría de Control Físico la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.6: Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.7: Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o revisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión. 8: Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia. 9: Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El Certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 10: Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación. 11: Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes. 12: Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 13: Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. 14: Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. 15: Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.



Avenida 40 No. 20-42, Teusacá
Villavicencio

RESOLUCIÓN No.

50001-1-24-0052

RADICACIÓN No.

50001-1-23-0210

FECHA DE RADICACIÓN:

15 de diciembre de 2023

PÁGINA

4/4

FECHA DE EXPEDICIÓN:

3 de abril de 2024

FECHA DE EJECUTORIA:

22 ABR 2024

VIGENCIA:

17 DIC 2024

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES Y/ O PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

1.-Debe cumplir con los planos aprobados. 2.-La Licencia se otorga para la modificación de licencia vigente Resolución No. 50001-1-21-0076 de 2021.

REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA

SI NO

REQUIERE CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN:

SI NO

REQUIERE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE

SI NO

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LA LICENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 2218 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1197 de 2016 y por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la presente Licencia tiene vigencia hasta el 17 de diciembre del 2024, conforme la prórroga de la licencia inicial.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS

Contra el Presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición, ante esta Curaduría Urbana, y como principal o en subsidio el de apelación para ser resuelto por la Secretaría de Planeación Municipal, los cuales podrán presentarse por escrito en la diligencia de notificación personal o de manera electrónica, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 del 2015 en concordancia con el Capítulo IV del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 y las demás normas que reglamentan los procedimientos por medio electrónicos.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICACIÓN

Como consecuencia de lo dispuesto, ordenar que por Secretaría se notifique el contenido de la presente Resolución a los interesados, o a su apoderado debidamente constituido conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

APROBACIÓN CURADURIA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Andrea Yalena Atehortúa Orjuela



Arq. ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA
CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

Tel. (608) 681 4886 Celular: 322 300 70 00 correo: contacto@curaduria1villavicencio.com



LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

HACE CONSTAR QUE

El día cinco (05) del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024) siendo las tres de la tarde (03:00 p.m) se notificó personalmente la Resolución No **50001-1-24-0052** de 2024, "Por medio de la cual se otorga Modificación de Licencia de Construcción Vigente Resolución 50001-1-21-0076 de 2021 Corregida mediante Resolución No 50001-1-21-0076-1 de 2022, Corregida por segunda vez mediante Resolución No 50001-1-21-0076-2 de 2022 y prorrogada mediante Resolución No 50001-1-23-0253 de 2023 para la Modificación de los Módulos de Administración, cuarto de basuras, cuarto eléctrico y tanque de reserva – Condominio Arboleda Campestre III Primera Etapa, radicada bajo el No **50001-1-23-0210** del 15 de diciembre de 2023", al señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia.

El día diecinueve (19) de abril de 2024 siendo las tres y treinta y dos de la tarde (03:32 p.m), el señor **ALBERTO GUEVARA RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 17.325.675 de Villavicencio Meta, en calidad de apoderado de los titulares de la licencia, renunció a los términos señalados por Ley para interponer los recursos que contra la misma proceden.

En consecuencia, conforme al artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA-, la Resolución **50001-1-24-0052** queda en firme el día veintidós(22) de abril de 2024.

Se expide la presente a los veintidós(22) días del mes de abril de 2024.


Arq. **ANDREA YALENA ATEHORTÚA ORJUELA**
Curadora Urbana Primera de Villavicencio